

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 27 D I C 2018

VISTO Y CONSIDERANDO el Capítulo V del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa, que estipula el nombramiento y las obligaciones de los Secretarios y Prosecretarios Administrativos y Legislativos del Poder Legislativo.

Que dentro de las responsabilidades de los Secretarios, enumeradas en diversos artículos e incisos se determina, que deberán desempeñar todas aquellas funciones que el suscripto le dé en uso de sus facultades.

Que, para el normal desenvolvimiento de la Secretaria Administrativa, quien suscribe considera necesario e imperioso establecer un orden de subrogantes, en premuras de casos que resulten imprescindibles cubrir al Secretario administrativo, ya sea que el mismo se encuentre fuera de la Provincia o no esté disponible en la ciudad de Ushuaia.

Que atento a la imposibilidad de cubrir su ausencia con su subrogante natural, el Prosecretario Administrativo, se estima conveniente para el normal desarrollo de las actividades administrativas y contables que despliega dicha área, disponer que el Secretario Legislativo o en su ausencia el Prosecretario Legislativo, queden indefectiblemente a cargo de la Secretaria Administrativa, en carencia de la máxima autoridad de dicha área, en ocasiones que ameriten la circunstancia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el orden de subrogantes en la Secretaría Administrativa, en casos que ameriten, para el normal desenvolvimiento del área en cuestiones administrativas y

Hm

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


contables, siempre que el Secretario Administrativo se encuentre fuera de la Provincia o afuera de la ciudad de Ushuaia; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que atento a la imposibilidad de cubrir la ausencia del Secretario mencionado precedentemente, con su subrogante natural, quedará a cargo el Secretario Legislativo o el Prosecretario Legislativo hasta el regreso de su titular.

ARTÍCULO 3º.- INFORMAR previamente a la máxima autoridad de la Cámara, para la autorización de las subrogancias.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2068 / 18



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo